

se afirmaron i ratificaron en su contenido i la
firmaron junto con los testigos; doy fé.

Medina *Castillo*
Ramón de la Cruz

Opinion

Número: Cuapientos siete.
Division

Doña: Martha Nieves del Castillo
Falconi yernos.

Leu Lca, a quince
de Febrero de mil
novecientos seten-
tidos, ante mi, fe-
rar A. Sánchez Cabe

Expedi 1º Testi-
monio, a solici-
tud de José
Daniel Massee
Falconi en 14-4-
72; doy fé.

Yo, Notario Público, de esta Provincia, cede
esta Sexta del número cuatro millones
seiscientos veinticin mil setecientos quince,
con la constancia de sufragio i cede
esta Quintana número seis millones
trececientos sesenta y seis mil novecientos
cinco y los testigos señores don
Felipe Briccio Palacio i don Fernando Nolasco
Pena que reúnen los requisitos de ley a fo-
jas Am mil setecientos veintiseis Sexta del

Expedi 2º Testi-
monio, a solici-
tud de Rosa
massee de Bra-
vo, en 14 de Apr-
il 1972; doy fé.

Expedi 3º Testi-
monio, a solici-
tud de don Alga
massee de Farfán
en 14 de Abril
1972; doy fé.

Expedi 4º Testi-
monio, a solici-
tud de Martha

SERIE T N° 92945378

Mue mil setecientos Veintisiete

gistro de Escrituras Públicas correspondientes al bienio en curso de mil novecientos setentinueve - mil novecientos setenta y dos compranecieron: doña Martha Nieves del Castillo Falconi, peruana, natural i vecina de esta Ciudad, de quehaceres de su casa, casada con don Antonio Quevora Batón, con libreta electoral número cuatro mil novecientos sesenta y cuatro mil setecientos cuarentidos i con libreta tributaria número siete millones ochocientos cincuenta y seis mil trescientos cuarentidos, para la posesión del Castillo Falconi, peruana, natural i vecina de esta Ciudad, de quehaceres de su casa, viuda, con libreta electoral número cuatro millones seiscientos catorce mil doscientos ocho i con libreta tributaria número cinco seiscientos cincuenta y seis mil ochocientos ochentidos; don Pedro Bermes del Castillo Falconi, peruano, natural i vecino de esta Ciudad, casado con doña Isabel Morales Colinet, con libreta electoral número cuatro millones seiscientos once mil doscientos catorce i con libreta tributaria número cinco sesenticinco mil quinientos setentitres; doña Nieves Nelly del Castillo Falconi, peruana, natural i vecina de esta Ciudad, de quehaceres de su casa, viuda, con libreta electoral número cuatro millones seiscientos catorce mil cuatrocientos

del Castillo de Quevora, en 15 de Agosto 1972, doy fe.

Expedi 5° Testimonio a solicitud de Nuvia Solozgar de manilla en 30 de mayo 1972, doy fe.

Expedi 6° Testimonio a solicitud de Nuvia del Castillo en 12.12.73, doy fe.

Expedi 7° Testimonio a solicitud de Nuvia Wafford en 30.1.73 doy fe.

Expedi 8° Testimonio a solicitud de Nuvia H. del Castillo en 2.2.1973, de que doy fe.

Expedi 9° Testimonio a solicitud de Nuvia del Castillo en 5 febrero 1973, doy fe.

Expedi 10° Testimonio a solicitud de Nuvia del Castillo en 21.2.73, doy fe.

cuarentidos i con libreta tributaria número
 siete millones ochocientos cincuentiseis mil
 trescientos setentiseis; doña Marcela Wuffarden
 del Castillo, peruana, natural i vecina de
 esta Ciudad, de quebracenes de su casa, sol
 tera, con libreta electoral número cuatro
 millones seiscientos sesenta mil ochocientos
 sesentiseis i con libreta tributaria número
 no P quinientos ochentimil seiscientos veintiseis,
 don José Daniel Massa Falconi, peruano, na
 tural i vecino de esta Ciudad, Propietario
 no, casado con doña Bertha Sánchez Men
 ses. - con libreta electoral número cuatro
 millones seiscientos quince mil ciento vein
 tiavatro i con libreta tributaria número
 P quinientos ochentimil novecientos do
 ce; doña Rosa Olvina Massa Falconi, perua
 na, natural i vecina de esta Ciudad, de
 quebracenes de su casa, casada con don
 Luis Omar Torres, con libreta electoral
 número cuatro millones seiscientos die
 ciucho mil ochocientos setentiseis i con li
 breta tributaria P- setecientos setentimil
 mil ochocientos uno; doña Julia Olga
 Massa Falconi, peruana, natural i veci
 na de esta Ciudad, de quebracenes de su
 casa, casada con don Luis Parfán Apar
 ciano, con libreta electoral número
 cuatro millones seiscientos veinticinco
 mil dieciocho i con libreta tributa

Expedi. Partes
 en 24/3/82;
 Leg. de 1/1

Expedi. Testimonio
 a solicitud de
 Velly del Castillo
 Falconi, en 04/
 4/82, Leg. de 10

Expedi. Partes 2
 en 29-3-82;
 Leg. de 10

Expedi. 15-11-81
 Bas. Aménio San
 Juan 15-12-91
 Leg. de -

Expedi. Partes
 en 06-07-81
 Leg. de 10

Expedi. 2
 en 06-10-81
 Leg. de 10

Se expedió L.R.
 Partes
 en 02-03-82
 Leg. de 10



T N° 92945376

Ala mil setecientos Veintiocho

ria P. quinientos Ochenta y mil novecientos cuarenta y siete y Doña María Luisa Salazar Falconi, Peruana, Natural de esta Ciudad, de quince años de su casa casada con don Moisés Manzanilla Camizales, con libreta de donación número cuatro millones seis cientos treinta y mil doscientos noventa y tres y con libreta tributaria número tres millones seiscientos veinticuatro mil trescientos sesenta y siete mayores de edad, porocede por su propio derecho, hábiles para contratar e inteligentes en el idioma castellano a quienes conozco, así como a los testigos instrumentales de que doy fe, como se habrán cumplido con lo que disponen los artículos veintiocho al cuarenta y uno de la Ley del Notariado y se entregaron una minuta firmada de División para que su contenido lleve a Escritura Pública la que señalada con el número Cuatrecientos sesenta y siete, queda agregada al legajo respectivo de Minutas, cuyo tenor literal es como sigue: Minuta. - Número cuatrocientos ochenta y siete. - Número Cuatrecientos sesenta y siete. - Señor Notario Público. - Dirase Usted extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de División que cedan los herederos de Doña Luisa Falconi Nieves Nieta de Del Castillo en los siguientes términos. - Primera. - El fallecimiento de Doña

Luisa Falconi Nieves Dinda de Del Castillo, fueron
 declarados por sus únicos y universales here-
 deros, sus hijos doña Martha Nieves del Castillo
 Falconi, doña Mary Esperanza del Castillo Fal-
 coni; don Pedro Bernabé del Castillo Falconi;
 y doña Nieves Nelly del Castillo Falconi; en re-
 presentación de su madre pre-muerta, doña
 Vera Paz del Castillo Falconi. La hija de esta doña
 Marcela Weiffanden del Castillo y también sus
 hijos don José Daniel Massa Falconi, doña Ro-
 salina Massa Falconi, doña Felia Olga Ma-
 ssa Falconi; y doña María Luisa Salazar Fal-
 coni; según auto expedido por el señor
 Juez doctor Ricardo Lima Victoria, y secre-
 tario don Ramiro N. Guerrero Luján; de
 fecha veintitres de noviembre mil novecientos
 sesentiseis y el que fue ejecutoriado y con-
 tido por auto de catórculo. Luego de mil no-
 cientos sesentisiete, expedido por el mismo señor
 Juez y por ante el mismo secretario, a que
 mes en lo sucesivo se les denominaría los
 continuados legados. - Segundo. - El impus-
 to a la sucesión del Sr. Causante de doña Vera
 Falconi Nieves Dinda de Del Castillo, se encuentra
 pagado, conforme a la liquidación del cuatro de
 Mayo de mil novecientos sesentisiete, con los paga-
 mos de mínimo de once a razón de un mil seis-
 cientos ochenta y cuatro centavos cada uno,
 y la primera cuota es efectivo pagada al
 Banco de la Nación en la misma fecha del



LIBRO N° 92945374

Qu mil setecientos veintinueve

liquidación, cuya liquidación alcanzó al monto total del impuesto consistente en la suma de doce mil ochientos sesenta y seis centavos. Tercera. El impuesto a los predios se encuentra al día de su pago con el recibo número cero cinco mil seiscientos ochenta y con el monto de cuatrocientos setenta y cinco centavos. Cuarto. La declaración jurada de auto avalúo, del impuesto al valor de la propiedad predial se encuentra cumplida al haberse efectuado con fecha veintinueve de marzo de mil novecientos sesentinueve, ingresado a la mesa de partes con el número de mil ciento sesenta y cinco, en cumplimiento del Decreto Supremo número doscientos ochenta y seis - sesentiocho - HE y cuatrocientos veinticinco - sesentiocho HE, no alcanzando al pago del impuesto por no alcanzar a cubrir ni el mínimo en el predio urbano ni en el predio rústico. Quinta. Los continuadores legales de Muñoz Osando y por convenir a sus intereses y por ser todos mayores de edad, tienen en dividirse y por ser todos mayores de edad, los bienes dejados por su causante dona Rosa Falcón Nieto Viuda de Del Castillo, consistentes, en terrenos sitios solares ubicados en la Prolongación Grau, a la mano derecha y a la mano izquierda, así mismo de

dos fincas urbanas y de las tiendas, ubicadas
 a la mano derecha de la Prolongación Grau, y
 de un lote de terrenos de cultivo, ubicado en
 la sección de Falcón, del distrito de Pácora,
 de la Provincia de Ica, con un área de dos
 mil sesentísimo metros cuadrados, adjudicándose a cada uno en la forma siguiente:
 Para doña Martha Nieves del Castillo Falcón.
 Se le adjudica la casa habitación de adobe
 signada con el número ciento cincuenta y
 un pequeño sitio solar que se encuentra
 ubicada con el número ciento cincuenta y
 un en la forma cuadrada de la Prolongación
 de la Avenida Grau Carretera Ica-Pácora,
 a veintinueve sesenta metros lineales, de la
 esquina con Acumayo, contados desde el ini-
 cio del Octavo; que limita con el Norte con
 la prolongación de la Avenida Grau, según
 una línea recta de fachada de siete y medio
 cinco metros lineales de los cuales cuatro
 y medio metros lineales pertenecen a la fachada
 de la casa y tres y medio metros lineales,
 corresponden a la fachada del sitio solar.
 Por el Sur, con terrenos de propiedad del
 señor Jorge Rojas, según una línea que linda
 de dos tercios del terreno de cuatro quin-
 ce metros lineales, que corresponden al fondo
 de la casa; y el segundo de tres y medio
 metros lineales que corresponden al fondo del
 sitio solar; por el Este, con un sitio de



CERT. N° 92945372

Un mil seiscientos treinta

Var de la misma Testamentaria, que existe conformando de tendensele a don Antonio Benavente Bañón, según línea recta de diez cincuenta metros lineales; y al Oeste, con la tienda signada con el número ciento cuarentinueve, de la propiedad de la Testamentaria Luisa Falconi. cuyo valor consignando el terreno de cuarenticinco setenta metros cuadrados, y la edificación, así como del sitio solar, de treinta y cuatro ochenta, es de tanto más mil seiscientos sesenticinco soles Dno; b) se le adjudica el quince veinticinco por ciento, en las tiendas que se describirán en la cláusula séptima de esta minuta, por un valor de diecinueve mil seiscientos cincuenta y seis cuarenticuatro soles Dno. - c) se le adjudica la novena parte de un lote de sitio solar que está ubicado a mano izquierda de la prolongación de la Avenida Grau por un valor de quinientos cincuenticinco cuarenticinco soles Dno; y que se describirá en la cláusula sexta de esta minuta; d) se le adjudica la novena parte de un lote de terreno de cultivo, nombrado roza El Lino, ubicado en la Sección Falconi, del mismo Distrito de Tarma de esta Provincia, y que se describirá en la cláusula octava de esta minuta por el precio de quinientos setenta y ocho treinta y ocho soles Dno, completándose así su acción de cuarentinueve mil seiscien

Los cincuenta cinco Treintiseis Soles Oro. Se
 le adjudica a Doña Tona Esperanza del Cas-
 tillo Falconi, la casa número ciento cin-
 cuenticuatro, de la Avenida Interoceánica
 Ica, cuyos linderos i medidas son las si-
 guientes: al Norte, con la Interoceánica Ica
 con siete Treintiseis; al Sur, con terrenos
 de propiedades de Jorge Ríos; según una
 línea que pasa de dos tercios el terreno
 de cuatro Treinta; i el segundo de Treinta
 que corresponde a un sitio solar o conchal
 de la casa al Este, con la propiedad de Ni-
 na Nelly del Castillo Falconi con once Treintiseis
 es metros; i al Oeste, con solar que se le vende
 a don Antonio Guetara, con diez Treinta, en-
 cunando un área de Ochenta Treinta metros
 cuadrados; por el precio de incluido el te-
 nimiento la edificación la suma de Cuarenta y
 seis mil quinientos noventa y seis Soles Oro - b) -
 se le adjudica la manzana parte del sitio solar
 que se describe en la cláusula sexta, por
 el precio de quinientos cincuenta y cinco
 cincuenta Soles Oro. c) - se le adjudica
 pero setenta y cinco por ciento en las tierras
 que se describe en la cláusula séptima que
 representa en Treinta y seis Treinta y
 cincuenta Soles Oro; i la manzana parte
 en el terreno de cultivo nombrado Boga
 el vino, i que se describe en la cláusula octa-
 va de esta minuta por el precio de mil



SERIE T N° 92945370

Un mil setecientos Treintinueve

nientos setentisecho Treintisecho soles Dno, completando así su haber de Ceraenti nueve mil seiscientos cincuenticinco Treintisecho soles Dno. De lo adjudica a donña Nieves Nelly del Castillo Falconi. Por su haber lo siguiente: a) Un lote de setis soles, ubicado en la prolongación de la Avenida Grau, primera ciudadna, que dista Ceraentisecho metros entre los límites de la esquina que acompaña, contados desde el inicio de las Echavos de la esquina; i que aparece en el plano levantado por el Ingeniero Luis Noriega, con el número uno, que limita al norte, con la prolongación de la Avenida Grau; con una línea recta de fachada de once metros. al Sur, con la propiedad de don Jorge Ríos, en una línea recta de once metros; al Este con el lote que se adjudica a don Pedro Domínguez del Castillo Falconi, sub lote número dos según una línea recta de once metros; i al Oeste con la casa signada con el número ciento cincuenta y uno, de propiedad de Nona del Castillo, con una línea de once sesentisecho metros; encerrando una área de ciento treinta y cuatro noventa metros cuadrados; por el precio de Treintisecho mil setecientos Treintisecho soles Dno; b) Se le adjudica la porción parte del sitio solar de la mancha izquierda de la Prolongación Grau, el que se describe en la cláusula sexta de esta minuta por el precio de quinientos cincuenta

tienen cincuenta y cinco soles Dno. - c) Se le adjudica, el doce por ciento, en las tiendas que se describen en la cláusula sétima de esta minuta, i que hoy representa el precio de Catorce mil seiscientos noventa y cuatro soles Dno, i d). Se le adjudica la moderna parte en el terreno de cultivo nombrado Pozo El Ymo el que se describe en la cláusula octava de esta minuta, por el precio de quinientos setenta y ocho y treinta y ocho soles Dno, con lo que queda completado su haber de Cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y tres y siete soles Dno. Se le adjudica a don Pedro Benites del Castillo Valcorta. - por su haber: a) Un lote de sitio solar ubicado en la prolongación de la Avenida Grau primera cuadra, hasta a cincuenta y nueve metros lineales; de la esquina con Acosmay, extendidos desde el inicio de Ochavos de la esquina con Acosmay, i que en el plano se denota con el número uno. b) Un lote de sitio solar ubicado en la prolongación de la Avenida Grau, con nueve ochenta y cinco metros lineales; al Sur, con la propiedad de Jorge Rizo; según una línea recta de diez metros; al Norte, con el lote número tres, adjudicado a Luis Salazar de Mansilla; con Catorce y treinta y cinco metros; i al Oeste, con el lote número uno, adjudicado a Nelly Nelly del Castillo; con trece y



REGISTRO Nº 92945368

Mil setecientos treinta y dos

Tres; lo que encierra una área de ciento ochenta y cuatro metros cuadrados son el precio de ochenta y tres mil setecientos veinticinco soles Dto. b) Se le adjudica la muesta frente del sitio solar de la mano izquierda de la prolongación hacia el que se describe en la cláusula sexta de esta minuta, son el precio de quinientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y cinco soles Dto. c) Se le adjudica el doce por ciento, en las tierras que se describen en la cláusula séptima de esta minuta, y que hoy representa el precio de ochenta mil setecientos ochenta y cuatro soles Dto. y d). Se le adjudica la muesta frente en el terreno de cuatro no nombrado la zona el uno el que se describe en la cláusula octava de esta minuta, son el precio de quinientos setenta y ocho mil ochenta y ocho soles Dto, con lo que queda completado su haber de ochenta y tres mil setecientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y cinco soles Dto. Se le adjudica a doña Luisa Salazar Falconi de Mansilla, son su haber lo siguiente: a) El lote de terreno número tres, que aparece en el plano levantado por el Ingeniero Luis Pomeda, ubicado en la prolongación de la Avenida Grau, que dista sesenta y siete metros lineales de la acequia con bocanillo, contados desde el inicio de los ochos de la esquina que

limita al norte, con la prolongación de la
 Avenida Grau, según una línea recta de
 siete setenta metros; al sur, con la propiedad
 del señor Jorge Rojo, en una línea recta de
 diez cincuenta; al oeste con el lote número
 dos, adjudicado a Pedro Hermes del Casti-
 llo, con once treinta y cinco y al este, con el lote
 número cuatro, adjudicado a don José
 Daniel Massa Falconi, con quince noventa y
 cinco metros lineales, encerrando una área
 de ciento treinta y cuatro noventa metros
 cuadrados con el precio de Catonce mil
 setecientos noventa y cinco treinta y
 dos Dto. - b) - Se le adjudica la motena por
 la parte del sitio solar de la mano izquierda
 de la prolongación Grau, el que se describe
 en la cláusula sexta de esta minuta por
 el precio de quinientos cincuenta y
 cinco treinta y dos Dto. c) - Se le adju-
 dica el doce por ciento, en las tierras que
 se describen en la cláusula séptima de esta
 minuta, y que hoy representan el precio de
 Catonce mil setecientos noventa y cinco
 treinta y dos Dto. d) - Se le adjudica la
 motena por la parte en el terreno de cultivo
 denominado Loma El Uno, el que se describe
 en la cláusula octava de esta minuta por
 el precio de quinientos setenta y cinco
 treinta y dos Dto, con lo que queda completado
 su haber de Cuarenta y cinco mil setecien-



GEN. N° 92945366

Un mil setecientos treinta y tres

Los cincuenta y tres mil setecientos treinta y tres
 Soles Dno. Se le adjudica por su haber
 a don José Daniel Massa Falconi, lo siguiente:
 1.º al lote de terreno número cuatro que
 figura en el plano levantado por el Inge-
 niero Luis Noriega, ubicado en la prolonga-
 ción de la Avenida Grau que dista setenta y
 siete cuarenta y cinco metros lineales; de la
 esquina con Acumayo, contados desde el
 inicio de los Decharps de la esquina que
 limita al Norte, con la prolongación de la
 Avenida Grau; i mide setenta y cinco; al Sur,
 con la propiedad de Jorge Rojas; según
 línea recta de nueve noventa; al Este
 con el lote número cinco adjudicado a
 don Rosa Massa de Bravo, con diecisiete
 ochenta y cinco; i al Oeste con el lote nú-
 mero tres; adjudicado a Luisa Salazar
 de Mansilla; con quince noventa y cinco
 metros lineales; cubriendo una área
 de ciento treinta y tres mil setecientos treinta y
 tres Soles Dno. b). Se le adjudica la po-
 nente parte del mismo solar de la mano iz-
 quierda de la prolongación Grau, el que se
 describe en la cláusula sexta de esta quinta
 ta, por el precio de quinientos cincuenta y
 cinco mil setecientos treinta y tres Soles Dno. c). Se le
 adjudica el doce por ciento, en las tiendas
 que se describen en la cláusula sétima de

esta minuta, i que hay representado el precio de catonce mil setecientos noventa y cinco cuarenta y cuatro soles Dno; i el de la adjudica la moena parte en el terreno de culti vo nombrado Pozo El Temo el que se des cribe en la cláusula octava de esta minuta, por el precio de quinientos setenta y ocho treintiocho soles Dno, con lo que queda completado su haber de Cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cinco treintiocho soles Dno. Se le Adjudica por su haber a Doña Rosa Massa Falconi de Bravo, lo siguiente: a) El lote número cinco, con que aparece en el plano levantado por el Ingeniero Luis Noriega; ubicado en la prolongación de la Avenida Inca que dista ochenta y cuatro metros de la esquina con Acoma yo; contados desde el inicio de los charcos de la esquina; que limita al Norte, con la prolongación de la Avenida Inca según una línea recta de siete sesenta y cinco metros lineales; al Sur, con la propiedad de Jorge Ríos; según una línea recta de ocho diez; al Este con terreno o lote número seis; adjudicado a Doña Olga Massa de Farfán con diecinueve cinco; i al Oeste, con el lote número cuatro, adjudicado a José Daniel Massa, con diecisiete ochenta y cinco; lo que encierra el a



T N° 92945364

Me mil setecientos treinta y cuatro

mea de ciento treinta y cuatro
noventa, adjudicado por el
precio de treinta y tres mil setecientos
treinta y cinco soles Dno. b) Se
le adjudica la novena parte del sitio
solar de la mano izquierda de la
prolongación Grau; lo que se descri-
be en la cláusula sexta de esta mi-
nuta, por el precio de quinientos
cincuenta y cinco soles Dno. c) - Se le adjudica el diez
por ciento, en las tierras que se
describen en la cláusula séptima
de esta minuta, y que hoy represen-
ta el precio de catorce mil setecientos
noventa y seis cuarenta y cuatro
soles Dno. y d) - Se le adjudica
la novena parte en el terreno de
cuelvo nombrado por el Dno., el
que se describe en la cláusula octa-
va de esta minuta, por el precio
de quinientos setenta y ocho
soles Dno. con lo que queda con-
pletado su haber de sesenta y
nueve mil seiscientos cincuenta
y cinco treinta y siete soles Dno. Se le
adjudica por su haber a doña Olga
Massa Falkner de Fankar lo siguiente:
a) - El lote número diez, ubi-
cado en la prolongación de la Av

nida Inau quedista noventidos quin
ce metros de la esquina con Acumayo,
contados desde el inicio de los Ocba
nos de la esquina que limita por
el Norte, con la prolongación de la
Avenida Inau. i mide seis cincuen
ticinco metros; al Sur, con la pro
piedad de Jorge Rojo; i mide ocho
cuarenta; al Este, con la propiedad
de Marcela Wuffanday del Castillo,
lo mismo siete; i mide veinte se
uenta metros i por el Oeste con el
loté cincuenta cinco, de doña Rosa
Martha de Bravo, con diecinueve cero cin
co metros. enmendase una línea
de ciento treinta y cuatro ^{metros}, ^{por el lote}
^{anexo} de treinta y tres mil setecientos vein
ticinco soles Dno. - b) Se le adjudica
la novena parte del sitio solar de la
mano izquierda de la prolongación Inau,
el que se describe en la cláusula sexta
de esta minuta, por el precio de qui
nientos cincuenta y cinco cincuenticinco
soles Dno. c) Se le adjudica el doce por
ciento, en las tierras que se describen
en la cláusula sétima de esta mi
nuta, i que hoy representa el precio
de Catone mil setecientos noventa y seis
manentienatno soles Dno; i d).- Se le
adjudica la novena parte en el Tenne



SERIE T N° 92849094

Qu mil setecientos treinta y cinco

no de cultivo, nombrado Soja de Turo, el que se describe en la cláusula octava, de esta minuta, por el precio de quinientos setenta y cinco y treinta y cinco soles Dto, con lo que queda completado su haber de Cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco y treinta y siete soles Dto. Se le Adjudica por su haber a Doña Marcela Weyfarden del Castillo, lo siguiente:

a) El lote número siete, ubicado en la prolongación de la Av. Grau, que dista noventa y siete metros lineales, de la esquina con Acosmay, contados (a partir) desde el inicio de los Ochoavos de la esquina, que limita al Norte, con la prolongación de la Av. Grau, con seis metros lineales, al Sur, con la propiedad de Jorge Rojas; según una línea que tirada del dos brachios, que mide el primero, cuatro cuarenta y cinco y el segundo dos cincuenta, al Este, con el borde derecho del antiguo desaguadero de la Hacienda Vista Alegre, según una línea que tirada de dos brachios, el primero de dieciocho noventa y cinco; que inicia desde el fondo de la propiedad; y el segundo de dos metros, que se ubica con la línea de fachada; y al Oeste, con el lote número seis, adjudicado

a doña Olga Massa de Panfili; i mide veinte
 sesenta; encerrándose en una área de
 ciento treinticuatro noventa metros
 cuadrados; por el precio de treinta y tres
 mil seiscientos cincuenta y cinco Soles Dto.
 b). Se le adjudica la Novena parte del
 sitio solar de la mano izquierda de la
 prolongación Dto. el que se describe en la
 cláusula sexta de esta minuta, por el
 precio de quinientos cincuenta y cinco
 cincuenta y cinco Soles Dto; c). Se le ad-
 judica el doce por ciento en las tierras
 que se describen en la cláusula séptima
 de esta minuta, i que hoy representa el
 precio de Catónce mil seiscientos noventa
 y seis cuarenta y cuatro Soles Dto; i d) Se
 le adjudica la Novena parte en el terreno
 de cultivo, nombrado Paja El Dto, el que se
 describe en la cláusula octava, de esta
 minuta, por el precio de quinientos
 setenta y ocho treinta y ocho Soles Dto, con lo
 que queda completado su valor de ma-
 nifestar mil seiscientos cincuenta
 y cinco treinta y siete Soles Dto. Sexta.
 El sitio solar, ubicado en la mano izquier-
 da de la prolongación de la Avenida Grau
 de la primera cuadra, tiene las siguientes
 linderos i medidas; al Norte, con la pro-
 piedad de la testamentaria Valle; con una
 de dieciocho; al Sur, con la Prolonga



T N° 92945390

Que mil seiscientos Treintiseis

ción Avenida Grau, con siete dieciocho; al este, con propiedades de la herencia de doña Julia Falconi Dinda de Del Castillo. Lo mismo que por el Oeste y mide por el ambos linderos los noventa. Lo que encierra el área de veinte ochenta y dos metros cuadrados, cuya valorización es de cinco mil doscientos cinco soles Dto. Setenta. Las tierras en que a cada uno de los herederos se le adjudica la porción que están ubicadas a la mano derecha de la prolongación de la Avenida Grau; y tienen los mismos ciento ochenta y nueve y ciento ochenta y siete, limitan al Norte con la prolongación de la Avenida Grau y mide nueve quinientos; al Sur con la propiedad de Jorge Razo; y mide nueve ochenta; al Este, con el lote o casita adjudicada a doña Martha Nieves del Castillo, con diez veinte metros; y al Oeste, con la propiedad de Rodolfo Campos, con diez cero cinco. Que encierran una área de noventa y cinco veinte metros cuadrados y cuya valorización es de ciento veinte tres mil seiscientos sesenta soles Dto. Setenta. El Trozo de terreno mixto nombrado Razo el Ocho, en que a cada uno se le adjudica la porción que está ubicada en la sección Falcon, comprensión del distrito del Cercado, de esta Mo

Tercia; i tiene los siguientes linderos i me-
 didas: al Norte, con la Propiedad de Jorge
 Mujica; con dieciséis setenta al Sur, con la
 de Doña Helena Falconi. con dieciséis setenta;
 al Este, con la de Rafael Falconi. con ciento
 veintiséis cincuenta; i al Oeste, con la de Víctor
 Zamaná; con ciento veintiséis setenta.
 encerrándose una área de dos mil tres
 mil metros cuadrados; i está valorizado
 en la suma de cinco mil pesos ms. - Déci-
 ma. Los continuadores legales, dicen
 en deducir que las adjudicaciones que aquí
 se nos otorgan, provienen de la división pro-
 cedida por el Ingeniero Luis Monje, quien
 también ha levantado los planos i ha efectuado
 de la memoria descriptiva, la que aprobamos
 i aceptamos en todas sus partes, que no ten-
 mos que hacernos reservas entre el fin
 ningún concepto, ni en el presente ni en el
 futuro. Que como el sitio sobre la manija
 queda de la prolongación de la vía, las tiendas
 de la misma prolongación de la mano
 derecha; i el terreno histórico nombrado El
 Viro, no se prestan a una cómoda divi-
 sión, se venden de mutuo acuerdo a los
 que demanden su adquisición. - Undéci-
 ma. - Deducen los continuadores legales que
 la Administradora judicial Doña Martha
 Nieves del Castillo Falconi de Guevara ha cum-
 plido conforme a ley la Administra



T N° 92945388

Diez mil setecientos Treintiseis.

ción de la Testamentaria: rindiendo sus cuentas en los periodos que lo solicitaban los continuadores legales, en contrandolas conforme i que ha cumplido tambien con pagar el Impuesto a la Sucesion i pagar todas las gabelas tanto Municipales como de cualquier otra indole, por lo que viene en aceptar i aliviarlas, i aliviarlo del cargo, declarandolo libre de toda obligacion i responsabilidad, hasta la fecha de firmarse la presente minuta.

Decima Segunda.- Hace presente donia Martha del Castillo Falconi en su calidad de Administradora Judicial, que estan pendientes de pago los honorarios al doctor Armando Buelna Gutierrez, i a los Secretarios del Juzgado don Raulino N. Guerrero por el juicio de division i particion i declaratoria de herederos del matrimonio Secretario don Fidel Huamánayo del expediente de Berlinde que hoy se encuentra en la sede el Secretario don Enrique Muñoz Alfaro, i del expediente de otra suena que se encuentra donde Benito Mijang, por fallecimiento del primero. Decima Tercera.- Hace presente la Administradora Judicial quien tambien interviene como tal i como coheredera en esta division en la que se adjudica por su adjudicacion como continuadora legal, que sus honorarios que alcanzan

a la suma de seis mil soles no todavía no están considerados en las cuentas que han aprobado en esta minuta i que próximamente se hará pago, lo que asciende a la suma de seis mil soles no. Décima Cuarta. El domicilio de los contratantes de mutuo acuerdo se fija para los efectos de este contrato en la calle Macha número ciento noventa y cinco. Décima Quinta. Ambos contratantes declaran que aceptan todas i cada una de las cláusulas de la presente minuta. Usted señor notario agregará las demás cláusulas de ley i insertará el auto de declaratoria de herederos, el pago de sucesión i la constancia de auto-avalúo. Ica, tres de junio de mil novecientos setenta y seis. Leonidas Pacheco Alvarez. Doña Martha Nieves del Castillo Falconi de Guzmán. Doña del Castillo F. - Pedro B. del Castillo Falconi. Velly del Castillo F. - Marcela Waffander del Castillo. José Daniel Massa. Rosa M. de Bravo. Olga Inf. de Hanfou. M. Riusa Salazar de Manabilla. Ica. Tres. Seis. Setentísimo. O. Sanchez C. Notario. En Sello del Notario. Nota. - Legitimación de Supuestos. Artículo doce de la Ley del Virreinato de Guano de mil Ochocientos noventa y seis. Ica, tres de junio de mil novecientos setenta y seis. Auto de Declaratoria de herederos. Ica, tres de junio de mil novecientos setenta y seis.

Aprobación: Título 000344 del 18-4-1988. - Registrada la Promesa de Donación en el Arancel 1-a; de la Fideicomiso 000803 del Registro de Propiedad de Ica. - con 13 de Mayo de 1988. - de radados 31, 596.16 según el Arancel y el recibo N° 418580-D.6.A. - Dr. Julio Loayza Mar? Registrador Público de Ica. - un solo. - en carta al parte devuelto por los Registros Públicos. - Day 14

REPUBLICA PERUANA
 S.200 VALOR S.200
 T N° 92945356

Manuel Salazar Treintiocho

Jiseis.- Autos i Testos: por el mérito de lo actuado i de conformidad con el dictamen del señor Agente Fiscal cuyos fundamentos se reproducen; declarase: Fundada la demanda de fojas cuatro, i en consecuencia, que doña Luisa Falconi Nieves Dinda del Castillo; falleció el quince de Agosto último en la Ciudad de Lima, sin otorgar su Testamento, i que con sus herederos legales, sus hijos legítimos Dora Luz del Castillo Falconi; i por cuenta de ésta, su hija Marcela Wuffarden del Castillo, según se acredita con la partida de defunción de fojas once i de matrimonio de fojas doce; doña Martha Nieves del Castillo Falconi, doña Rosa Luperanza del Castillo Falconi, don Pedro Benigno del Castillo Falconi i doña Nieves Nelly del Castillo Falconi; según se acreditan con la partida de matrimonio coniente a fojas nueve, i las partidas de fojas catorce, fojas dieciséis, fojas quince i fojas trece, respectivamente; i sus hijos legítimos, don José Samuel Massa Falconi; Rosa Elvina Massa Falconi; Julia Olga Massa Falconi; i María Luisa Salazar Falconi, según se acreditan con las partidas que corren a fojas dieciséis, fojas dieciocho, fojas diecinueve i fojas veinte, respectivamente; sin perjuicio de los derechos que pudiera corresponder al cónyuge si lo hubiera; fíronse en conocimiento de la

Oficina Departamental de Contribuciones
 de presente resolución; i presente partes al
 Registro de la Propiedad Municipal para su
 anotación. - Entre líneas: Píeres: Talp. - Ricardo
 Luna Victoria. juez del Primer juzgado Civil.
 Ramiro N. Guerrero Luján. - Secretario de Juz-
 gado. - Pago de Sucesión. - República del
 Perú. - Ministerio de Hacienda i Comercio.
 Superintendencia Nacional de Contribuciones.
 Impuestos sobre la Transferecia a Título
 Gratuito, entre vivos o por causa de muerte.
 Decretos Supremos Números ciento diez-
 H de diecinueve de Abril de mil novecientos
 sesentiseis i ciento ochentuno - H de Dieiti-
 dos de Junio de mil novecientos sesentiseis
 a la izquierda. - Ciento sesentiseis. - Ex-
 pediente Número cuatro doce ciento. - Li-
 quidación i Certificado de Pago definiti-
 vos. - Nombramiento del Causante para
 Pácon Píeres. - Bienes hereditarios (Activo) fin-
 ca urbana sita en el finca prolongación
 Juan su número doscientos cuarenta y tres mil
 doscientos once sesentiseis soles uno. - Sitio
 solar en el finca prolongación Juan cinco mil
 novecientos treinta y cinco soles uno. - Sitio
 de Yerrero sito en Pácon. - Cinco mil ciento
 cuarenta y ocho soles uno. - Total doscientos cu-
 ARENTA y tres mil doscientos noventa y die-
 ceite soles uno. - Se deduce (Pasivo) 1. De-
 das i Gastos comunes. Propias del cau-



T N° 92945354

Un mil setecientos Treintinueve

ante (funerales), Ocho mil ochocientos Soles Dno. - Total de la Materia Sucesoral. - Doscientos cuarenticinco mil novecientos noventa y siete Soles Dno. - Distribución de las porciones sucesorales con arreglo a la línea y grado de parentesco; aplicación de tasas por diligencias; i determinación del monto del impuesto. - Código Civil i Leyes aplicables números dos mil doscientos Veintiseis, cuatro mil ochocientos noventa i ocho mil quinientos cuarentiocho. - Nombramiento completo de los herederos, legatarios, beneficiarios, anticipados, etc. - Determinación del impuesto a la Masa hereditaria, Leyes aplicables números siete mil ochocientos setentitres i diez mil quinientos setenticinco. - Fracción. - Primera. Materia gravada. Seis mil Soles Dno. - Casa exonerada. - Impuesto - Segunda a doscientos mil Soles Dno. Ciento ochenta mil Soles Dno. - Impuesto dos mil trescientos cincuenta Soles Dno. - Saldo Cuarenticinco mil cuatrocientos noventa y siete Soles Dno. - Cuarenticinco mil cuatrocientos noventa y siete Soles Dno. Tres por ciento. - Un mil Trescientos setenta y cuatro setentiseis Soles Dno. - Multa Tres por ciento ciento veinte cuarenticuatro Soles Dno. - Total doscientos cuarenticinco mil cuatrocientos noventa y siete Soles Dno. - Total Impuesto Dos

Uno mil ciento treinta y cinco Veintinueve Soles
 Oro. Regulación del Impuesto para la Univer-
 sidad de Lambayeque. Hay primero Catón mil
 cincuenta y a) Materia Suponible: Bienes
 situados en el departamento de Lambayeque
 según Valorización. - Regulación del Impues-
 to: Fracción Dito Bueno. Ministerio del Ha-
 cienda y Comercio. Sección de Cuentas de Contri-
 buciones. - Lizandro Segura Calderón. - Jefe Depar-
 tamental. - Materia Gravada. - B. Correalva Bar-
 rera. - Sección Sucesiones. - Casa Brionera
 de. - Resumen de los Impuestos. - Reyes mi-
 ras dos mil doscientos Veintiseis. - Cuatro mil
 Ochocientos Noventa. - Impuesto. - Siete mil
 seiscientos quince Cuarenta y siete Soles Oro. Multa
 doscientos treinta y cinco Cuarenta y seis Soles Oro. -
 Total siete mil Noventa y Cuarenta y seis Noventa
 y tres Soles Oro. Reyes mi-
 ras dos mil doscientos Veintiseis. - Diez mil quinientos
 setenta y cinco. - Cuatro mil Catón y setenta
 y siete Soles Oro. - Multa ciento treinta y Cuarenta y
 seis Soles Oro. - Total cuatro mil
 ciento treinta y cinco Veintinueve Soles Oro. -
 Total doce mil Ochocientos dieciséis Soles Oro. -
 Total de Impuestos a pagar. - doce mil Ochocien-
 tos dieciséis Soles Oro. - Por pago en efectivo
 Un mil seis Ochocientos Soles Oro. - Once
 pagados por el saldo Once mil setenta y cinco
 Veintinueve Soles Oro. - Hay saldo Banco de
 la Nación. - Una firma ilegible. - Otro se



T N° 92945352

Mil novecientos cuarenta

El Banco de la Nación - Sección Colmatorias. Una firma ilegible. Nombre i firma del interesado. Martha de Guwará. Fecha i firmas oficiales. Ingeniero Bancario. Puno. Dieciocho mil ochenta y cinco. Oficina quince. Los uno. quinto seis. - Proclamación de Auto. Avalúo. - Martha del Castillo de Guwará. Inscrito al Valor de la Propiedad Inmueble. Declaración Jurada. Carpeta Resúmen. fue hecha el veintinueve de Marzo de mil novecientos sesentinueve, con el número mil ciento sesentidos. - Conclusión. - Los Unidos los otorgantes del contenido de esta escritura de División, por la lectura que de toda ella les hice, en presencia de los testigos al principio citados, se aprueban i ratifican en su contenido i la firman con los testigos; de que doy fe.

Rosa del Castillo Vda Veliz

Olga M de Turzaín

Martha del Castillo de Guwará

M Luisa Salazar de Mansilla

Martha Waffar de del 3 Rosa M de Zarz

Nancy Del Castillo

Pedro del Pozo

Fernando Ruiz Pizarro

Romulo de la Cruz R.

Don Pablo Vari Castillo

Adonia: Leonora Olarte Espinoza

La -

Don Juan, a Dña
 seis de Valverde
 mil novecientos
 setentidos, ante
 mi, Pesar d. San
 chez Caballero, notario publico, de esta Pro
 vincia, con libreta electoral número cuatro
 millones seiscientos veintinueve mil setecientos
 quince, con la constancia de sufragio y con
 libreta tributaria número seis millones
 trescientos cuarenta y seis mil novecien

Expedi per testimonio
 a solicitud de Dña.
 Vari C. en ff. 2 y 2
 doy fe.

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 376

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 507 DE: DIVISION; DE FECHA: 15 DE FEBRERO DE 1,972; QUE OTORGA: DOÑA MARTHA NIEVES DEL CASTILLO FALCONI Y HNOS; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: CESAR A. SANCHEZ CABALLERO, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL BIENIO 1,971 – 1,972, FOLIO N° 1,726 VUELTA AL FOLIO N° 1,740 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 29 (VEINTINUEVE) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): RENEE ARTURO ZAPATA DEL CASTILLO, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 09085742. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 469 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 500583, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 09 DE JULIO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL